

OMPI/IP/HEL/00/16
 ORIGINAL: Francés
 FECHA: Octubre de 2000



LA OFICINA NACIONAL DE PATENTES
 Y REGISTROS DE FINLANDIA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
 DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FOROSOBRE CREATIVIDADE INVENCIONES – UN FUTURO MEJOR PARA LA HUMANIDAD EN EL SIGLO XXI

organizado por
 la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
 y
 la Oficina Nacional de Patentes y Registros de Finlandia
 en cooperación con
 el Ministerio de Comercio e Industria de Finlandia,
 el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura de Finlandia
 y
 la Cámara de Comercio Internacional (CCI),
 la Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA),
 la Confederación de la Industria y de los Empleadores de Finlandia (TT),
 la Federación de Asociaciones de Inventores de Finlandia (KEKE)

**Finlandia Hall
 Helsinki, 5 a 7 de octubre de 2000**

EL PAPEL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DESAFÍOS FUTUROS PARA LOS
 CREADORES, LA INDUSTRIA, LOS LEGISLADORES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL

LOS DERECHOS DE LOS INVENTORES Y CREADORES COMO DERECHOS
 HUMANOS FUNDAMENTALES

*Ponencia presentada por la Sra. Alimata Salambere, ex Secretaria General del Festival
 Panafricano de Cine de Uagadugú (FESPACO), Uagadugú (Burkina Faso)*

1. El reconocimiento de los derechos de que se ocupa esta ponencia respondía, en su momento, a necesidades que siguen estando vigentes.
2. Si es cierto que el hombre siempre sintió la necesidad de inventar y crear para satisfacer sus necesidades vitales, también es cierto que el hombre necesitó vivir en un entorno protegido, regulado. Por lo tanto, nos sorprende que, así como se crearon organizaciones para la salud, la OMS; para la mujer, el UNIFEM; para las comunicaciones, y para otros temas, también se haya establecido una con carácter internacional para la invención y la creación, es decir la propiedad intelectual: la OMPI.
3. En el plan regional, en 1962 se creó la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), con sede en Yaundé (Camerún), una institución especializada de la Organización Común Africana y Malgache (OCAM). Cuando la Organización madre se transfirió a Bangui (República Centroafricana), tras el retiro de Camerún de la OCAM, la sede de la OAPI permaneció en Yaundé y la OCAM, que pasó a ser la Organización Común Africana y Mauricana, dejó de ejercer su tutela exclusiva; la OAPI se extendió luego a otros países.
4. Los miembros de la OAPI son: Benin, Burkina Faso, el Camerún, República Centroafricana, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea, Malí, Mauritania, el Níger, el Senegal, el Chad, el Togo y Guinea-Bissau.
5. Esas estructuras (la OMPI y la OAPI) respaldan a los países miembros en la realización de sus objetivos políticos de desarrollo industrial, económico, científico y cultural.
6. Es decir, en el plan nacional, la mayoría de los Estados dispone de un servicio nacional de propiedad industrial denominado generalmente oficina de patentes, encargada principalmente de conceder y publicar los títulos de propiedad industrial válidos en su territorio nacional, y de facilitar, cuando corresponde, el registro de esos títulos en el extranjero; en Burkina Faso, ese servicio se denomina Estructura Nacional de Coordinación con la OAPI.
7. Así pues, la patente garantiza a su titular la protección de la invención contra una eventual utilización, distribución o venta.
8. Velan por la promoción de la propiedad intelectual de esas estructuras distintas, que se ocupan de esos ámbitos: la propiedad industrial y la propiedad literaria y artística.
9. Creada en 1983, y en funcionamiento desde 1987, la Oficina de Derecho de Autor de Burkina Faso (BBDA) es un organismo público de carácter profesional dotado de personalidad jurídica y autonomía financiera. Sumisión principal es garantizar la protección y la defensa de los intereses patrimoniales y morales de todos los creadores de obras intelectuales o de sus sucesores, en el territorio nacional y en el extranjero. Funcionan entonces de intermediario entre el autor o sus sucesores y los usuarios de obras literarias y artísticas, al recolectar de estos últimos los derechos derivados de la explotación de las obras, y distribuirlos entre los autores y sus sucesores.
10. La BBDA se dedica a fomentar la creatividad y ayudar al luchador contra la piratería de las obras musicales y audiovisuales.

11. Lamentablemente, notodos lospaíses delaOAPI cuentanconoficinasdederecho de autorenactividad,osimplementenocuentanconoficinaalguna,yelloponealoscreadores en unasituacióndifícil.Debenpreverseactividadesdeconcienciaciónsobrelanecesidadde crearnormasqueprotejanalosartistasmediantelasestructurasadecuadasycompetentes,en lospaísesqueaún nocuentanconunorganismo profesionaldegestióncolectivadel derecho deautory losderechosconexos.

12. CabeobservarqueBurkinaFasofueelprimerpaísafricanoqueratificóelTratadodela OMPIsobreInterpretaciónoEjecuciónyFonogramas(WPPT)yelTratadodelaOMPIsobre Derecho deAutor(WCT).Esdecirque, en 1999, laAsambleaNacionaldiodisconformidady sedepositaronlosinstrumentosderatificación.

13. Porotraparte, laBBDAlogrórecientementelasancióndeunanuevanorma quele permitiráintensificarsustare asdeadministracióndelderecho deautory losderechos conexos.Lamismaley tambiénabarcalasexpresionesdelpatrimonioculturaltradicional. Cabedestacarquesetratadeunaspectoimportantedenuestrasociedad;algunoselementos deesepatrimonio serefierenahechos históricosy porlotantocumplenlafunciónde archivos.Paraaumentarsueficacia, laBBDA dispone derepresentacionesregionalesque cubrentodoelterritorionacional.

14. Seefectuaperiódicamenteunaredistribución deregalíasalosartistas.

15. Atítulodeejemplo:

- en 1987: seredistribuyeron 3.006.795 francosCFA;
- en 1997: 91.539.226 francosCFA;
- en 1998: 93.769.940 francosCFA;
- en 1999: 110.962.767 francosCFA.

16. En 1999, ladistribuciónabarcióa 500artistas, deloscuales 274sondeBurkinaFaso y 200extranjeros.Sobre 1.200artistas, 1.050músicosestáninscritosenlaBBDA.

17. Encuantoalaspatentesdeinvención,BurkinaFasodisponedeunaestructuracuyo objetivoesgarantizarlaproteccióndelascreacionesindustriales,conelfindefinanciarlos trabajosdeinvestigaciónyfomentarele espíritu deinnovación: setratadelasEstructuras NacionalesdeCoordinaciónconlaOAPI.

18. Supapelconsisten informary sensibilizarelpúblicosobrelautilidaddelapropiedad intelectualenlaactividadeconómica, asícomoen:

- informary sensibilizaralpublicoenlautilizacióndelapropiedad industrialenla actividadeconómica;
- asesoraralossolic itantesdetítulosdepropiedad intelectual(patentes, marcas, dibujosymodelos...);
- aprobarloscontratosdelicenciasrelativosaderechosdepropiedad industrial;
- poneradisposicióndelpúblicolainformación científicaque figuraenlos documentosdepatente.

19. EnestecontextoBurkinaFasorecibiórecientementeunadistinción, otorgadaaunode susnacionalesenelmesdemayode 2000, enlaSextaExposiciónMundialde laInvención, celebradaenMarruecos.

20. En efecto, el Sr. Phippe Yoda, Presidente de la Asociación de Inventores de Burkina Faso, obtuvo el Gran Premio Hassan II del medio ambiente, gracias a objetos utilitarios fabricados a partir de bolsitas plásticas, es decir, deshechos. Se trata de floreros, letreros, cuadros decorativos, mangos de cuchillo. De hecho, las bolsitas plásticas contaminan el ambiente, diezmando el ganado. Un día, la Sra. Sénéfa Coulibaly, realizó un documental decalificado titulado "La fiebre del plástico". Una película elocuente que plantea el grave problema de las bolsitas plásticas. La invención del Sr. Yoda ofrece una solución parcial a esta situación deplorable, sin contar el hecho de que esta invención podría generar empleo.
21. La Exposición Internacional de Artesanía de Ouagadougou, celebrada cada dos años, es una ocasión para descubrir el talento de los inventores africanos en general y de Burkina Faso en particular.
22. Esa exposición se celebrará en Ouagadougou del 27 de octubre al 5 de noviembre de 2000, es decir, en los próximos días.
23. Se puede decir que los derechos de todos los creadores de cualquier continente, forman parte de los derechos fundamentales del hombre.
24. De hecho, el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice lo siguiente: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."
25. Además, en el Artículo 27, se establece que: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora."
26. A partir de lo anterior, y de la situación precaria de esos artistas, queda claro que los derechos de los creadores y los inventores exigen una protección particular. Si se les olvida que se trata de una profesión, de un oficio, y que los autores gozan del derecho no sólo a una remuneración sino también a la protección de sus obras, pues de lo contrario no podrían satisfacer sus necesidades fundamentales: alimentarse, vestirse, instruirse, curarse. En pocas palabras, el derecho a la vida. Pero ello es importante antes que el legislador establezca normas de protección que no pueden eludirse por medios informáticos. El Norte quisiera la mundialización, pero el Sur la sufre, profundizando la brecha que ya existía por falta de medios y de conocimientos técnicos.
27. ¿Cómo pueden protegerse los derechos de los creadores si sus obras son accesibles a todos sin su autorización? Las empresas corren el riesgo de desaparecer con los autores si éstos dejan de percibir derechos. La piratería se intensificará debido a los sistemas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
28. Por lo tanto, la legislación debe renovarse constantemente para proteger mejor a los creadores y los inventores.